

0001



DO

TERCERA

ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA INTEGRAL DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA BASF
ECUATORIANA S.A.

ANDRÉS FERNANDEZ SALVADOR CHAUVET EN
CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DE LA
COMPAÑÍA BASF ECUATORIANA S.A.

06 DE JUNIO DEL 2014

INDETERMINADA

QUITO, A 06 DE JUNIO DEL 2014

RAZÓN:.....

NO. DE FACTURA:002-0001-0004934

NOTARIO:.....

0002



ACTO O CONTRATO

ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA BASF ECUATORIANA S.A.

FECHA

OTORGADA EL 06 DE JUNIO DEL 2014

OTORGADA POR

1790038416001

BASF ECUATORIANA S.A.

OTORGANTE

OBJETO

**REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA BASF
ECUATORIANA S.A.**

CUANTÍA

INDETERMINADA

DI: 03 COPIAS

D.O.-

0003



2014-17-01-32-P-

**ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA INTEGRAL DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA BASF ECUATORIANA
S.A.**

**OTORGADA POR ANDRÉS FERNANDEZ SALVADOR
CHAUVEY EN CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DE
LA COMPAÑÍA BASF ECUATORIANA S.A.**

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 3 COPIA

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EL DIA DE HOY
VIERNES SEIS (06) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ANTE MI

DOCTORA MARÍA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, COMPARECE A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, LA COMPAÑÍA BASF ECUATORIANA S.A. DEBIDA Y LEGALMENTE REPRESENTADA POR EL DOCTOR ANDRÉS FERNANDEZ SALVADOR CHAUVET, EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL, SEGÚN CONSTA DEL PODER ESPECIAL QUE SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO HABILITANTE. EL COMPARECIENTE ES DE ESTADO CIVIL CASADO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPAZ Y HABIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SU CÉDULA DE CIUDADANÍA, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI LA NOTARIA SE AGREGAN. ADVERTIDO QUE FUE EL COMPARECIENTE POR MI LA NOTARIA DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADO QUE FUE EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑORA NOTARIA:** SÍRVASE INCORPORAR EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, UNA DE LA CUAL CONSTE LA CODIFICACIÓN Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA BASF ECUATORIANA S.A., QUE SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, EL DR. ANDRÉS FERNÁNDEZ-SALVADOR CHAUVET, EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DE LA COMPAÑÍA BASF ECUATORIANA S.A., DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA MISMA, COMO SE



DESPRENDE DEL NOMBRAMIENTO Y ACTA QUE EN COPIA CERTIFICADA SE ACOMPAÑAN COMO DOCUMENTOS HABILITANTES.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. A) LA COMPAÑÍA ANILINAS SOCIEDAD ANONIMA SE CONSTITUYÓ ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN GUAYAQUIL DEL CUATRO (04) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO (1964) ANTE EL NOTARIO DR. JUAN DE DIOS MORALES ARAUJO Y LEGALMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO EL DIEZ (10) DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS (1966). **B)** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN QUITO DEL TREINTA (30) DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (1978) ANTE EL DR. JOSÉ VICENTE TROYA JARAMILLO, Y DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL EL DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (1978), LA COMPAÑÍA ANILINAS SOCIEDAD ANONIMA CAMBIÓ SU DENOMINACIÓN POR LA DE BASF ECUATORIANA S.A. **C)** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1997) ANTE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, DRA. XIMENA MORENO DE SOLÍNES, E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL MISMO CANTÓN, EL DÍA VEINTIDOS (22) DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1997), SE PROCEDIÓ A LA CODIFICACIÓN Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA. **D)** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA ANTE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES, DEL VEINTE Y CINCO (25) DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999) Y DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO, EL VEINTE Y CINCO (25) DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999), SE REFORMARON LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA. **E)** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA BASF

15-53

ECUATORIANA S.A., EN SESIÓN EXTRAORDINARIA SOSTENIDA EL DÍA SIETE (7) DE MAYO DE DOS MIL CATORCE (2014) RESOLVIÓ CODIFICAR Y REFORMAR INTEGRALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA. **TERCERA: CODIFICACIÓN Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS.-** CON LOS ANTECEDENTES ANTERIORMENTE EXPUESTOS, EL DR. ANDRÉS FERNÁNDEZ-SALVADOR CHAUVET, EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL, Y A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA BASF ECUATORIANA S.A., DECLARA QUE EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SESIÓN EXTRAORDINARIA SOSTENIDA EL SIETE (7) DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE (2014), CODIFICA Y REFORMA INTEGRALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE BASF ECUATORIANA S.A. LOS MISMOS QUE ENTRARÁN EN VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE TEXTO: **"ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA BASF ECUATORIANA S.A. I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION. ART. UNO (1): NATURALEZA Y DENOMINACION.-** BASF ECUATORIANA S.A. ES UNA COMPAÑÍA DE NACIONALIDAD ECUATORIANA QUE SE RIGE POR LAS LEYES ECUATORIANAS Y POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS, EN LOS QUE SE LE DESIGNARÁ SIMPLEMENTE COMO "LA COMPAÑÍA". **ART. DOS (2): DOMICILIO.-** LA COMPAÑÍA TENDRÁ SU DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, REPÚBLICA DEL ECUADOR, PERO PODRÁ ESTABLECER AGENCIAS O SUCURSALES EN UNO O VARIOS LUGARES DEL ECUADOR O FUERA DE ÉL, PREVIA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL, ADOPTADA CON SUJECCIÓN A LA LEY Y A ESTOS ESTATUTOS. **ART. TRES (3): OBJETO.-** EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES LA



PRODUCCIÓN, FABRICACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, ENVASE, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN E INTERMEDIACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS QUÍMICOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, AGROPECUARIAS, AVÍCOLAS E INDUSTRIALES EN GENERAL; REACTIVOS QUÍMICOS PARA DIAGNÓSTICOS; FARMACÉUTICOS; PINTURAS; MATERIAS PRIMAS EN GENERAL; INSUMOS; PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CONSUMO HUMANO, ANIMAL O VEGETAL; PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA INDUSTRIA ALIMENTICIA, TEXTIL, METALMECÁNICA, AUTOMOTRIZ. **ART. CUATRO (4): MEDIOS.-** PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LA COMPAÑÍA PODRÁ EFECTUAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, ACCESORIOS Y/O COMPLEMENTARIOS A SU OBJETO, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, PERMITIDOS O NO PROHIBIDOS POR LA LEY ECUATORIANA. EN CONSECUENCIA, LA COMPAÑÍA PODRÁ DEDICARSE A LA REPRESENTACIÓN DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS AFINES A SU OBJETO, PUDIENDO ADEMÁS ASOCIARSE, ACTUAR COMO INTERMEDIARIA, AGENTE, REPRESENTANTE O ADQUIRIR ACCIONES O PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍAS CONSTITUIDAS O POR CONSTITUIRSE Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES CIVILES, MERCANTILES O DE CUALQUIER NATURALEZA RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL O COMPLEMENTARIO A ÉSTE. **ART. CINCO (5): PLAZO Y DURACION.-** EL PLAZO POR EL CUAL SE FORMA LA COMPAÑÍA ES DE CINCUENTA (50) AÑOS A CONTARSE DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA. VENCIDO ESTE PLAZO, LA COMPAÑÍA SE EXTINGUIRÁ DE PLENO DERECHO, A MENOS QUE LOS ACCIONISTAS, REUNIDOS EN JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA EN FORMA EXPRESA Y ANTES DE SU EXPIRACIÓN DECIDIEREN PRORROGARLO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO

hi-55

POR ESTOS ESTATUTOS. **ART. SEIS (6): DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION.-** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁ ACORDAR, EN LA FORMA PREVISTA POR LA LEY, LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANTES DE QUE FENEZCA EL PLAZO ESTABLECIDO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA, POR DISOLUCIÓN VOLUNTARIA O FORZOSA, SE PROCEDERÁ DE ACUERDO CON LA LEY. **II. DEL CAPITAL SOCIAL. ART. SIETE (7): CAPITAL SOCIAL.-** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE USD UN MILLON TREINTA MIL UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US \$1'030.001) DIVIDIDO EN UN MILLON TREINTA MIL UN (1'030.001) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE USD UN (1) CADA UNA. **ART. OCHO (8): DERECHO PREFERENTE DE SUSCRIPCION.-** LOS ACCIONISTAS TENDRÁN DERECHO PREFERENTE, EN PROPORCIÓN A SUS ACCIONES, PARA SUSCRIBIR LAS QUE SE EMITIERAN EN CADA CASO DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO. ESTE DERECHO SE EJERCERÁ DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN POR LA PRENSA DEL AVISO DEL RESPECTIVO ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL. ESTE DERECHO PREFERENTE NO SE APLICARÁ EN EL CASO DE QUE EL ACCIONISTA SE ENCUENTRE EN MORA DEL PAGO DE SU SUSCRIPCIÓN, MIENTRAS NO HAYA PAGADO LO QUE SE ESTUVIERE ADEUDANDO POR TAL CONCEPTO. **ART. NUEVE (9): REFERENCIAS LEGALES.-** EN TODO LO RELATIVO A AUMENTOS O DISMINUCIONES DE CAPITAL, CAPITALIZACIÓN Y DEMÁS ASUNTOS QUE HAGAN RELACIÓN CON EL CAPITAL SOCIAL, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY. **III. DE LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS. ART. DIEZ (10): NATURALEZA DE LAS ACCIONES.-** LAS ACCIONES SERÁN NOMINATIVAS, ORDINARIAS E INDIVISIBLES. **ART. ONCE (11): EXPEDICION DE TITULOS.-** LAS ACCIONES CONSTARÁN DE TÍTULOS NUMERADOS QUE SERÁN AUTENTICADOS CON LA FIRMA DEL GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE



DEL DIRECTORIO. UN TÍTULO DE ACCIÓN PODRÁ COMPRENDER TANTAS ACCIONES CUANTAS POSEA EL PROPIETARIO O PARTE DE ÉSTAS, A SU ELECCIÓN. **ART. DOCE (12): DERECHO DE LOS ACCIONISTAS.-** LOS ACCIONISTAS QUE CONSTEN REGISTRADOS COMO TALES EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES CONFIERA COPIA CERTIFICADA DE LOS BALANCES GENERALES, DEL ESTADO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, DE LAS MEMORIAS O INFORMES DE LOS ADMINISTRADORES Y COMISARIOS, Y DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES; ASIMISMO, PODRÁN SOLICITAR LA LISTA DE ACCIONISTAS E INFORMES ACERCA DE LOS ASUNTOS TRATADOS O POR TRATARSE EN DICHAS JUNTAS. **ART. TRECE (13): REFERENCIAS LEGALES.-** EN CUANTO A LA PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN O DETERIORO DE TÍTULOS, CESIÓN, PRENDA Y DEMÁS ASUNTOS RELATIVOS A LAS ACCIONES, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY, AL IGUAL QUE EN LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS. **IV. DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.** **ART. CATORCE (14):** LA COMPAÑÍA SERÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA, Y ADMINISTRADA POR EL DIRECTORIO, EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, EL GERENTE GENERAL, EL GERENTE DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN BCN, EL GERENTE FINANCIERO LOCAL Y EL GERENTE DE ÁREA LOCAL. **A. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.** **ART. QUINCE (15): COMPOSICION.-** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA Y SE COMPONE DE LOS ACCIONISTAS O DE SUS REPRESENTANTES O MANDATARIOS REUNIDOS CON EL QUÓRUM Y EN LAS CONDICIONES QUE LA LEY, LOS REGLAMENTOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y LOS PRESENTES ESTATUTOS EXIGEN. **ART. DIECISEIS (16): ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA

6-57

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: **A)** EJERCER LAS FACULTADES Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS SEÑALAN COMO DE SU COMPETENCIA PRIVATIVA; **B)** INTERPRETAR EN FORMA OBLIGATORIA PARA TODOS LOS ACCIONISTAS Y ÓRGANOS ADMINISTRADORES LAS NORMAS CONSAGRADAS EN ESTOS ESTATUTOS; **C)** AUTORIZAR LA CONSTITUCIÓN DE MANDATARIOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA; **D)** ELEGIR Y REMOVER A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO; **E)** FIJAR LAS REMUNERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO ; **F)** AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL EL OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES, DETERMINANDO LAS OBLIGACIONES, LÍMITES Y REMUNERACIONES, ASÍ COMO LA REVOCACIÓN Y TERMINACIÓN DE LOS MISMOS; **G)** DIRIGIR LA MARCHA Y ORIENTACIÓN GENERAL DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE COMPETEN COMO ENTIDAD DIRECTIVA SUPREMA DE LA COMPAÑÍA Y TODAS AQUELLAS FUNCIONES QUE LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS NO ATRIBUYAN EXPRESAMENTE A OTRO ORGANISMO SOCIAL; **ART. DIECISIETE (17): JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** EL GERENTE GENERAL Y/O EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA, POR INICIATIVA PROPIA O A PEDIDO DE CUALQUIERA DE LOS ACCIONISTAS, CONVOCARÁN A JUNTA GENERAL ORDINARIA UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA, PARA CONSIDERAR, SIN PERJUICIO DE OTROS ASUNTOS, LOS SIGUIENTES PUNTOS: **A)** CONOCER LAS CUENTAS, EL BALANCE Y LOS INFORMES QUE LE PRESENTARÁN EL GERENTE GENERAL Y EL COMISARIO ACERCA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES EN EL ÚLTIMO EJERCICIO ECONÓMICO Y DICTAR SU RESOLUCIÓN; **B)** RESOLVER ACERCA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES Y DE LA FORMACIÓN DEL FONDO DE RESERVA; **C)** PROCEDER, LLEGADO EL CASO, A LA DESIGNACIÓN DE



LOS FUNCIONARIOS CUYA ELECCIÓN CORRESPONDA SEGÚN ESTOS ESTATUTOS, ASÍ COMO FIJAR O REVISAR SUS RESPECTIVAS REMUNERACIONES. **ART. DIECISOCHO (18): JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** EL GERENTE GENERAL Y/O EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO CONVOCARÁ A REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO; CUANDO LO SOLICITEN POR ESCRITO EL O LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL VEINTE Y CINCO POR CIENTO (25%) DEL CAPITAL SOCIAL Y CUANDO ASÍ LO DISPONGAN LA LEY Y LOS ESTATUTOS. **ART. DIECINUEVE (19): CONVOCATORIA.-** SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE, SOBRE EL PARTICULAR, RECONOCE LA LEY AL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS Y AL COMISARIO, LAS CONVOCATORIAS PARA LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SERÁN HECHAS POR EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS, AL DÍA FIJADO PARA LA REUNIÓN; EN ESTE LAPSO NO SE INCLUIRÁ EL DÍA EN QUE SE HAGA LA CONVOCATORIA, NI EL DÍA FIJADO PARA LA REUNIÓN. EL COMISARIO SERÁ CONVOCADO MEDIANTE NOTA ESCRITA, SIN PERJUICIO DE QUE, EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA POR LA PRENSA SE LE CONVOQUE ESPECIAL E INDIVIDUALMENTE, MENCIONÁNDOLO CON SU NOMBRE Y APELLIDO. LA CONVOCATORIA EXPRESARÁ EL LUGAR, DÍA, FECHA, HORA Y OBJETO DE LA REUNIÓN Y SERÁN NULAS TODAS LAS DELIBERACIONES Y RESOLUCIONES RELACIONADAS CON ASUNTOS NO EXPRESADOS EN LA CONVOCATORIA. ADEMÁS, PARA AQUELLOS ACCIONISTAS QUE HUBIEREN REGISTRADO SU DIRECCIÓN EN LA COMPAÑÍA, LA CONVOCATORIA LES SERÁ HECHA CON LA MISMA ANTICIPACIÓN DE OCHO DÍAS, MEDIANTE CABLEGRAMA, TELEGRAMA O FACSÍMIL FECHADO, CONFIRMADO MEDIANTE CARTA CERTIFICADA. **ART.**

W-59

VEINTE (20): QUORUM.- PARA QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ORDINARIA O EXTRAORDINARIA PUEDA VÁLIDAMENTE DICTAR RESOLUCIONES, DEBERÁ REUNIRSE EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA Y CONCURRIR A ELLA UN NÚMERO DE PERSONAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS LA MITAD MÁS UNO DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS. SI LA JUNTA GENERAL NO PUEDE REUNIRSE EN LA PRIMERA CONVOCATORIA, POR FALTA DE QUÓRUM, SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA QUE NO PODRÁ DEMORAR MÁS DE TREINTA DÍAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN Y SE REFERIRÁ A LOS MISMOS PUNTOS EXPRESADOS EN LA PRIMERA CONVOCATORIA; LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ EN SEGUNDA CONVOCATORIA CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES Y SE EXPRESARÁ ASÍ EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA. **ART. VEINTIUNO (21): MAYORIA.-** SALVO LAS EXCEPCIONES LEGALES Y ESTATUARIAS, LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA SERÁN TOMADAS POR LA MITAD MÁS UNO DEL CAPITAL PAGADO REPRESENTADO EN ELLA. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA. EN CASO DE EMPATE, LA PROPUESTA SE CONSIDERARÁ NEGADA. **ART. VEINTIDOS (22): QUORUM Y MAYORIAS ESPECIALES.-** PARA QUE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA PUEDA ACORDAR VÁLIDAMENTE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL, LA TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA, LA REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, LA CONVALIDACIÓN Y EN GENERAL CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS, HABRÁ DE CONCURRIR A ELLA UN NÚMERO DE PERSONAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS, LA DOS TERCERAS PARTES DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS. SI NO SE OBTUVIERE EN PRIMERA CONVOCATORIA EL QUÓRUM ESTABLECIDO, SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA CONVOCATORIA QUE NO PODRÁ



DEMORARSE MÁS DE TREINTA DÍAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN Y CUYO OBJETO SERÁ EL MISMO QUE SE EXPRESÓ EN LA PRIMERA CONVOCATORIA; EN ESTA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA JUNTA GENERAL PODRÁ CONSTITUIRSE CON LA REPRESENTACIÓN DE LA MITAD MÁS UNO DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS, PARTICULAR QUE SE EXPRESARÁ EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA. SI LUEGO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA TAMPOCO SE LOGRARE EL QUÓRUM REQUERIDO, SE PROCEDERÁ A EFECTUAR UNA TERCERA CONVOCATORIA, LA QUE NO PODRÁ DEMORAR MÁS DE SESENTA DÍAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN NI MODIFICAR EL OBJETO DE ÉSTA; LA JUNTA GENERAL ASÍ CONVOCADA SE CONSTITUIRÁ CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES, DEBIENDO EXPRESARSE ESTE PARTICULAR EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA. PARA LOS CASOS PREVISTOS EN ESTE ARTÍCULO, LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN ADOPTADAS CON EL VOTO FAVORABLE DE, POR LO MENOS, LA MITAD MÁS UNA DE LAS ACCIONES PAGADAS REPRESENTADAS EN ELLA. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA NUMÉRICA. **ART. VEINTITRES (23): DERECHO A VOTO.-** EN LA JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA CADA ACCIÓN ORDINARIA PAGADA TENDRÁ DERECHO A UN VOTO; LAS QUE NO SE ENCUENTREN LIBERADAS, DAN DERECHO A VOTO EN PROPORCIÓN A SU HABER PAGADO. **ART. VEINTICUATRO (24): REPRESENTACION.-** A MÁS DE LA FORMA DE REPRESENTACIÓN PREVISTA POR LA LEY, UN ACCIONISTA PODRÁ SER REPRESENTADO EN LA JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA MEDIANTE UNA CARTA - PODER, PODER NOTARIAL GENERAL O ESPECIAL, O POR CUALESQUIER MEDIO QUE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y SUS REGLAMENTOS AUTORICEN. **ART. VEINTICINCO (25): JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA JUNTA GENERAL

hñ- 11

ORDINARIA O EXTRAORDINARIA SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA, EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL CAPITAL PAGADO Y LOS ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA, QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIR LA CORRESPONDIENTE ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD. SIN EMBARGO, CUALESQUIERA DE LOS ASISTENTES PUEDE Oponerse A LA DISCUSIÓN DE ASUNTOS SOBRE LOS CUALES NO SE CONSIDERE SUFICIENTEMENTE INFORMADO. **ART. VEINTISEIS (26): PRESIDENTE Y**

SECRETARIO.- LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA Y ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL DE LA MISMA; EN AUSENCIA A IMPEDIMENTO DE ESTAS DIGNIDADES, EN CADA SESIÓN LA JUNTA GENERAL DESIGNARÁ LA PERSONA PARA LA PRESIDIRÁ Y ACTUARÁ COMO SECRETARIO. **B.**

EL DIRECTORIO: ART. VEINTISIETE (27): COMPOSICION Y PRESIDENCIA.-

LA COMPAÑÍA SERÁ ADMINISTRADA POR UN DIRECTORIO COMPUESTO DE CUATRO MIEMBROS DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, QUIENES DURARÁN EN SUS FUNCIONES DOS AÑOS PUDIENDO SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA SERÁ MIEMBRO DEL DIRECTORIO POR DISPOSICIÓN ESTATUTARIA. LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO NOMBRARÁN DE ENTRE SUS MIEMBROS AL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO QUIEN PRESIDIRÁ LAS REUNIONES; EL GERENTE GENERAL NO PUEDE SER CONSIDERADO PARA ESTA DESIGNACIÓN Y ACTUARÁ COMO SECRETARIO DE LAS MISMAS, LAS QUE SE PODRÁN CELEBRAR DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO ECUATORIANO. EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO O DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, EL DIRECTORIO DESIGNARÁ EN



CADA SESIÓN A UNO DE SUS MIEMBROS PARA QUE LA PRESIDA Y ACTÚE COMO SECRETARIO. **ART. VEINTIOCHO (28): QUORUM Y DECISIONES.-** EL DIRECTORIO TENDRÁ QUÓRUM CON LA ASISTENCIA DE TRES DE SUS MIEMBROS. LAS DECISIONES SERÁN ADOPTADAS POR MAYORÍA SIMPLE DE LOS PRESENTES Y LAS ACTAS SERÁN INCORPORADAS AL LIBRO DE ACTAS DEL DIRECTORIO. **ART. VEINTINUEVE (29): RESOLUCIONES ESPECIALES.-** SERÁN VÁLIDAS LAS RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO QUE CONSTEN EN UN DOCUMENTO FIRMADO POR LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS, AUNQUE NO SE HUBIERE CELEBRADO FORMALMENTE UNA SESIÓN. **ART. TREINTA (30): MIEMBROS SUPLENTE.-** DE CONSIDERARLO NECESARIO, LA JUNTA GENERAL PODRÁ DESIGNAR UN SUPLENTE PARA CADA UNO DE LOS MIEMBROS PRINCIPALES; LOS SUPLENTE NECESITARÁN AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL RESPECTIVO PRINCIPAL PARA ACTUAR EN SU REEMPLAZO. **ART. TREINTA Y UNO (31): OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** EL DIRECTORIO TENDRÁ LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN: **A)** DETERMINAR LA POLÍTICA GENERAL DE ACCIÓN DE LA COMPAÑÍA, ASESORAR EL GERENTE GENERAL, GERENTE DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN BCN, GERENTE FINANCIERO LOCAL Y GERENTE DE ÁREA LOCAL; **B)** ELEGIR Y REMOVER AL GERENTE GENERAL, GERENTE DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN BCN, GERENTE FINANCIERO LOCAL Y GERENTE DE ÁREA LOCAL Y, FIJAR SUS REMUNERACIONES **C)** AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL LA APERTURA Y EL CIERRE DE SUCURSALES, AGENCIAS Y OFICINAS; **D)** AUTORIZAR LA VENTA Y ENAJENACIÓN DE ACTIVOS FIJOS, LA CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, PRENDAS Y CUALESQUIER OTRO ACTO O CONTRATO CUYO MONTO O CUANTÍA SOBREPASE EL LÍMITE SEÑALADO PREVIAMENTE POR EL DIRECTORIO; **E)** AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DE PODERES ESPECIALES A TERCEROS QUE IMPLIQUE ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN; **F)** DETERMINAR

M-513

LOS ACTOS Y CONTRATOS EN LOS CUALES EL GERENTE GENERAL Y/O GERENTE DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN BCN Y/O GERENTE FINANCIERO LOCAL Y/O GERENTE DE ÁREA LOCAL, DEBERÁN COMPARECER Y SUSCRIBIR EN FORMA CONJUNTA **G)** EN GENERAL, CONOCER Y RESOLVER ACERCA DE TODOS LOS ASUNTOS QUE SEAN DE IMPORTANCIA ECONÓMICA O EXTRAORDINARIA PARA LA COMPAÑÍA. **C. PRESIDENTE DEL DIRECTORIO. ART. TREINTA Y DOS (32): DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.-** SERÁ NOMBRADO DE ENTRE SUS MIEMBROS POR EL DIRECTORIO, CON TODOS LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES CONFERIDOS POR ESTOS ESTATUTOS; EL GERENTE GENERAL NO PUEDE SER CONSIDERADO PARA ESTA DESIGNACIÓN. EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO EJERCERÁ SUS FUNCIONES POR EL PERÍODO DE DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. **ART. TREINTA Y TRES (33): ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA: **A)** CONVOCAR A JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS Y A SESIONES DEL DIRECTORIO; **B)** SER MIEMBRO DEL DIRECTORIO Y PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL Y DEL DIRECTORIO; **C)** SUSCRIBIR LOS TÍTULOS DE ACCIÓN JUNTO CON EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA; **D)** SUBSTITUIR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE ÉSTE, HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DESIGNE AL GERENTE GENERAL TITULAR DE LA COMPAÑÍA. **D. GERENTE GENERAL. ART. TREINTA Y CUATRO (34): EL GERENTE GENERAL.-** LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE GENERAL DE LA MISMA, QUIEN SERÁ SU MÁXIMO EJECUTIVO. PARA EL EJERCICIO DE ESTE CARGO NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. **ART. TREINTA Y CINCO (35): DESIGNACION.-** EL GERENTE GENERAL SERÁ ELEGIDO POR EL DIRECTORIO, POR UN PERIODO DE DOS AÑOS, PUDIENDO SER



REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. EL GERENTE GENERAL, POR DISPOSICIÓN DE ESTOS ESTATUTOS, PASARÁ A FORMAR PARTE Y SERÁ MIEMBRO DEL DIRECTORIO CON TODOS LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES ESTABLECIDOS EN ESTOS ESTATUTOS, Y ACTUARÁ COMO SECRETARIO DE LAS SESIONES DE DICHO ORGANISMO. **ART. TREINTA Y SEIS (36): REPRESENTACION LEGAL.-** CORRESPONDE EN FORMA CONJUNTA AL GERENTE GENERAL Y/O GERENTE DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN BCN Y/O GERENTE FINANCIERO LOCAL Y/O EL GERENTE DE ÁREA LOCAL, LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA, EN LOS TÉRMINOS Y LIMITACIONES SEÑALADOS POR ESTOS ESTATUTOS Y EL DIRECTORIO. **ART. TREINTA Y SIETE (37): OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA TIENE LOS MÁS AMPLIOS PODERES DE ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCIÓN A LA LEY, LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EL DIRECTORIO. EN PARTICULAR, A MÁS DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL QUE LE CORRESPONDE EN FORMA CONJUNTA CON EL GERENTE DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN BCN Y/O GERENTE FINANCIERO LOCAL Y/O GERENTE DE ÁREA LOCAL EN LOS TÉRMINOS Y LIMITACIONES SEÑALADOS EN ESTOS ESTATUTOS Y EL DIRECTORIO, TENDRÁ LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN: **A)** REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DIARIA DE LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA, ORIENTADAS A LA CONSECUCIÓN DE SU OBJETO; **B)** SOMETER ANUALMENTE A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS UN INFORME RELATIVO A LA GESTIÓN LLEVADA A CABO EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, Y PRESENTAR UN BALANCE SEMESTRAL DE PRUEBA, INFORMÁNDOLE SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; **C)** PREPARAR INFORMES FINANCIEROS CONSOLIDADOS

15-315

CUANDO LO SOLICITE LA JUNTA GENERAL O EL DIRECTORIO; **D)** FORMULAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LAS RECOMENDACIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES EN CUANTO A LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS; **E)** NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL DE LA COMPAÑÍA Y FIJAR SUS REMUNERACIONES, ASÍ COMO SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES; **F)** OTORGAR PODERES GENERALES CON AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA GENERAL Y REVOCAR Y TERMINAR TALES MANDATOS PREVIA AUTORIZACIÓN DEL MISMO ORGANISMO; **G)** DESIGNAR APODERADOS ESPECIALES DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO CONSTITUIR PROCURADORES JUDICIALES, CUANDO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE HACERLO; **H)** DIRIGIR Y SUPERVIGILAR LA CONTABILIDAD Y SERVICIO DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO VELAR POR EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA COMPAÑÍA; **I)** FORMULAR BALANCES E INVENTARIOS AL FINAL DE CADA EJERCICIO ECONÓMICO Y FACILITAR AL COMISARIO EL ESTUDIO DE LA CONTABILIDAD; **J)** ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA Y DESIGNAR A LA O A LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA EMITIR CHEQUES O CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO CONTRA LAS REFERIDAS CUENTAS; **K)** CONTRATAR EMPRÉSTITOS Y CONCEDER PRÉSTAMOS EN EFECTIVO O GARANTÍAS; LIBRAR, ACEPTAR, ENDOSAR Y AVALAR LETRAS DE CAMBIO Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS LIMITACIONES SEÑALADAS PREVIAMENTE CON EL DIRECTORIO. **L)** PARA LA VENTA, ENAJENACIÓN, CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, PRENDAS O CUALESQUIER OTRO ACTO O CONTRATO QUE SOBREPASE EL MONTO O CUANTÍA QUE HAYA SEÑALADO EL DIRECTORIO, SE NECESITARÁ LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE ESTE ÚLTIMO ORGANISMO. **M)** CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DEL



DIRECTORIO; **N)** ACTUAR COMO SECRETARIO EN LAS REUNIONES DEL DIRECTORIO; **Ñ)** EJERCER Y CUMPLIR TODAS LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE RECONOCEN E IMPONEN LA LEY Y LOS ESTATUTOS PRESENTES ASÍ COMO TODAS AQUELLAS QUE SEAN INHERENTES A SU FUNCIÓN Y NECESARIAS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU COMETIDO. **E. GERENTE DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN BCN. ART. TREINTA Y OCHO (38): EL GERENTE DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN BCN.-** EL GERENTE DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN BCN SERÁ NOMBRADO POR EL DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA, POR UN PERÍODO DE DOS AÑOS, CON TODOS LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES CONFERIDOS POR ESTOS ESTATUTOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. **ART. TREINTA Y NUEVE (39): ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN BCN DE LA COMPAÑÍA: A) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA, EN FORMA CONJUNTA CON EL GERENTE GENERAL Y/O GERENTE FINANCIERO LOCAL Y/O GERENTE DE ÁREA LOCAL, EN LOS MONTOS Y LIMITACIONES QUE DETERMINE EL DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA. **F. GERENTE FINANCIERO LOCAL. ART. CUARENTA (40): GERENTE FINANCIERO LOCAL.-** EL GERENTE FINANCIERO LOCAL SERÁ NOMBRADO POR EL DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA, POR UN PERÍODO DE DOS AÑOS, CON TODOS LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES CONFERIDOS POR ESTOS ESTATUTOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. **ART. CUARENTA Y UNO (41): ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE FINANCIERO LOCAL DE LA COMPAÑÍA: A) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA, EN FORMA CONJUNTA CON EL GERENTE GENERAL Y/O GERENTE DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN BCN Y/O GERENTE DE ÁREA LOCAL, EN LOS MONTOS Y LIMITACIONES QUE DETERMINE EL DIRECTORIO DE LA

17-5 17

COMPAÑÍA. **G. GERENTE DE AREA LOCAL. ART. CUARENTA Y DOS (42): GERENTE DE AREA LOCAL.-** EL GERENTE DE ÁREA LOCAL SERÁ NOMBRADO POR EL DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA, POR UN PERÍODO DE DOS AÑOS, CON TODOS LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES CONFERIDOS POR ESTOS ESTATUTOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. **ART. CUARENTA Y TRES (43): ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE DE ÁREA LOCAL DE LA COMPAÑÍA: A) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA, EN FORMA CONJUNTA CON EL GERENTE GENERAL Y/O GERENTE DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN BCN Y/O GERENTE FINANCIERO LOCAL, EN LOS MONTO Y LIMITACIONES QUE DETERMINE EL DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA. **V. DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACION. ART. CUARENTA Y CUATRO (44): LOS COMISARIOS.-** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NOMBRARÁ UN COMISARIO PRINCIPAL Y OTRO SUPLENTE, LOS QUE DURARÁN UN AÑO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PUDIENDO SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDOS. LOS COMISARIOS TENDRÁN TODOS LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DETERMINADOS POR LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS. **ART. CUARENTA Y CINCO (45): EL CONSEJO DE VIGILANCIA.-** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁ DECIDIR, A SU CRITERIO, LA CREACIÓN DE UN CONSEJO DE VIGILANCIA, DESIGNAR A SUS MIEMBROS INTEGRANTES Y REGLAMENTAR SUS FUNCIONES. EL COMISARIO NECESARIAMENTE FORMARÁ PARTE DE ESTE CONSEJO, PERO SUS RESPONSABILIDADES, DEBERES Y ATRIBUCIONES NO PODRÁN SER TRANSFERIDOS A DICHO CONSEJO, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA. **VI. DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS. ART. CUARENTA Y SEIS (46): EJERCICIO ECONOMICO.-** EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA SE INICIARÁ EL PRIMERO DE ENERO Y TERMINARÁ AL



TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. **ART. CUARENTA Y SIETE (47): APROBACION DE BALANCES.-** NO PODRÁ SER APROBADO NINGÚN BALANCE SIN PREVIO INFORME DEL COMISARIO, A DISPOSICIÓN DE QUIEN SE PONDRÁ DICHOS BALANCES, ASÍ COMO LAS CUENTAS Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES, POR LO MENOS TREINTA DÍAS ANTES DE LA FECHA EN QUE SE REUNIRÁ LA JUNTA GENERAL QUE LOS APROBARÁ. EL BALANCE GENERAL, ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y SUS ANEXOS, LA MEMORIA DEL GERENTE GENERAL Y EL INFORME DEL COMISARIO, ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS POR LO MENOS CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE REUNIÓN DE LA JUNTA GENERAL QUE DEBERÁ CONOCERLOS. **ART. CUARENTA Y OCHO (48): FONDO DE RESERVA LEGAL.-** LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES CONTENDRÁ, NECESARIAMENTE, LA DESTINACIÓN DE UN PORCENTAJE, NO MENOR AL DIEZ POR CIENTO (10%) DE ELLAS, PARA LA FORMACIÓN DE LA RESERVA LEGAL, HASTA QUE ESTA ASCIENDA, POR LO MENOS, AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL SOCIAL. **ART. CUARENTA Y NUEVE (49): RESERVAS FACULTATIVAS, ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** UNA VEZ HECHAS LAS DEDUCCIONES A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO PRECEDENTE DE ESTOS ESTATUTOS, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁ DECIDIR LA FORMACIÓN DE RESERVAS FACULTATIVAS O ESPECIALES, PUDIENDO DESTINAR, PARA EL EFECTO, UNA PARTE O TODAS LAS UTILIDADES LÍQUIDAS DISTRIBUIBLES A LA FORMACIÓN DE RESERVAS FACULTATIVAS O ESPECIALES, SERÁ NECESARIO EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DE TODOS LOS ACCIONISTAS PRESENTES; EN CASO CONTRARIO, EL SALDO DISTRIBUIBLE DE LOS BENEFICIOS LÍQUIDOS ANUALES, PREVIA DECISIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SERÁ DISTRIBUIDO ENTRE LOS ACCIONISTAS, EN PROPORCIÓN AL CAPITAL PAGADO QUE CADA UNO DE ELLOS TENGA EN LA

W-5,9

COMPAÑÍA. **VII. DISPOSICIONES VARIAS. ART. CINCUENTA (50): ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.-** LA INSPECCIÓN Y CONOCIMIENTO DE LOS LIBROS Y CUENTAS DE LA COMPAÑÍA, DE SUS CAJAS, CARTERAS, DOCUMENTOS Y ESCRITOS EN GENERAL SÓLO PODRÁ PERMITIRSE AL GERENTE GENERAL, PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y MIEMBROS DEL DIRECTORIO; A AQUELLOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA CUYAS LABORES LO REQUIERAN, Y; A LAS ENTIDADES Y AUTORIDADES QUE TENGAN LA FACULTAD PARA ELLO EN VIRTUD DE CONTRATOS O POR DISPOSICIÓN DE LA LEY. **ART. CINCUENTA Y UNO (51): NORMAS SUPLETORIAS.-** PARA TODO AQUELLO QUE NO HAYA EXPRESA DISPOSICIÓN ESTATUTARIA, SE APLICARÁN LAS NORMAS CONTENIDAS POR LA LEY DE COMPAÑÍAS Y DEMÁS LEYES Y REGLAMENTOS PERTINENTES, VIGENTES A LA FECHA EN QUE SE OTORGA LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA, LAS MISMAS QUE SE ENTENDERÁN INCORPORADAS A ESTOS ESTATUTOS. **HASTA AQUI LOS ESTATUTOS." CUARTA: AUTORIZACIONES.-** EL COMPARECIENTE AUTORIZA AL ABOGADO DANIEL FERNÁNDEZ SALVADOR MALDONADO CON MATRÍCULA DIECISIETE GUIÓN DOS MIL TRECE GUIÓN TRECE (17-2013-13) DEL FORO DE ABOGADOS Y/O ABOGADA LEDANY CONTRERAS VALLES CON MATRÍCULA TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS (13692) DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA PARA QUE A NOMBRE DE MI REPRESENTADA, EN FORMA INDIVIDUAL O CONJUNTA, REALICEN TODAS LAS GESTIONES PARA PERFECCIONAR ESTE ACTO SOCIETARIO EN EL REGISTRO MERCANTIL Y DEMÁS ENTIDADES PÚBLICAS. USTED SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR A ESTE INSTRUMENTO LAS CLÁUSULAS DE RIGOR E INCORPORAR LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN COMO HABILITANTES. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORAN QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL

0013



VALOR LEGAL, Y QUE, EL COMPARECIENTE ACEPTA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR EL DOCTOR ANDRÉS FERNANDEZ SALVADOR CHAUVET, CON MATRÍCULA NÚMERO TRES CERO SEIS NUEVE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEIDA QUE LE FUE AL COMPARECIENTE POR MI LA NOTARIA, SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.-

DR. ANDRÉS FERNÁNDEZ-SALVADOR CHAUVET

CC: 170937472.0

LA NOTARIA

.....
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

CIUDADANIA 170637478-0
 FERNANDEZ SALVADOR CHAUVET ANDRES ESTEBAN
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 27 JUNIO 1963
 010-1 0253 07754 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1963

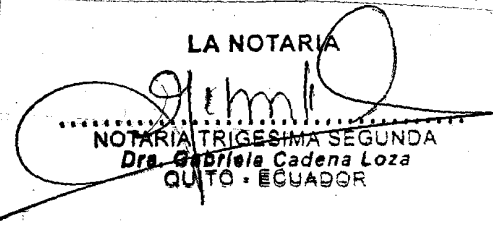


ECUATORIANA***** V394UV222
 CASADO CAROLINE FALLET
 SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA
 EDUARDO FERNANDEZ SALVADOR
 MAGDALENA CHAUVET
 QUITO 22/04/2009
 22/04/2009
 0889061

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 11 FEB 2014
 021
 021-0165 1706374780
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 FERNANDEZ SALVADOR CHAUVET
 ANDRES ESTEBAN
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA TUMBACO 1
 QUITO PARROQUIA ZONA
 CANTÓN
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA
 DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE
 PRESENTADO POR EL INTERESADO EN2014.....FOJA(S)
 ÚTILES; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCO-
 LO DE LA NOTARÍA TRIGESIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI
 CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A...6... DE ...06... DEL 2014...

LA NOTARIA

 NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
 Dra. Gabriela Cadena Loza
 QUITO - ECUADOR

28 1541F

Notaria 3

0014

NOTARÍA



Avenida Suba No. 106-52
Centro Comercial Puente Largo
Teléfono: 2 716 446 Cel.: 320 856 50 19
Email: notaria75@gmail.com

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° 00777
FECHA : 26 DE MAYO DEL AÑO 2014

ACTO O CONTRATO
PODER " " " " " "

BASF QUIMICA COLOMBIA S.A.
FERNANDEZ SALVADOR CHALVET ANDRES

RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIO 75 DE BOGOTÁ
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA

(Country: - Pays:)

El presente documento público

(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por:

(Has been signed by: - A été signé par:)

LOZADA DE LA CRUZ RAMON ALBERTO

Actuando en calidad de:

(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

NOTARIO

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA

(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado

(Certified - Attesté)

En:

(At: - À:)

BOGOTA - EN LÍNEA

El:

(On: - Le:)

5/29/2014 16:05:28 p.m.

Por:

(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN

No:

(Under Number: - Sous le numéro:)

A20FZD16534133

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia

AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ

Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY

BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular:

(Name of the holder of document:)

Nom du titulaire:)

BASF ECUATORIANA S.A. // ANDRES FERNANDEZ Y OTRO

Tipo de documento:

(Type of document: - Type du document:)

ESCRITURA PUBLICA

Número de hojas apostilladas:

(Number of pages: - Nombre de pages:)

11

070041003217895

777 Expedido: 05/27/2014

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla





República de Colombia

777 / 14 Pág. 1



00 **Notaría 32**

AaQ137

NOTARÍA 75 - BOGOTÁ, D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **777.**

SETECIENTOS SETENTA Y SIETE.

Fecha: **MAYO - 26 - 2014**

ACTO: PODER ESPECIAL.

DE: BASF ECUATORIANA S.A. RUC.1790038416001.

Representante legal: Nelson Echeverría López, ce. 258.813

A FAVOR DE:

- ANDRÉS FERNÁNDEZ-SALVADOR CHAUVET, cc. 1706374780

VIGENCIA: TÉRMINO INDEFINIDO.

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014), ante mí, **RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ, NOTARIO SETENTA Y CINCO (75) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**, se otorgó escritura en los siguientes términos:

OTORGANTE COMPARECIENTE CON MINUTA RECIBIDA POR CORREO:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento del presente instrumento, **NELSON ECHEVERRÍA LÓPEZ**, varón, de nacionalidad chilena, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de extranjería 258.813, y en su calidad de Gerente General de la compañía **BASF ECUATORIANA S.A. RUC.1790038416001**, según se desprende del documento que se agrega como documento habilitante, a quien se le llamará **LA MANDANTE**.

SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- Por medio del presente instrumento, **LA MANDANTE**, en forma libre y voluntariamente, debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 7 de mayo del 2014, por medio del presente instrumento otorga Poder Especial, pero amplio y suficiente



Ca067701867

cual en derecho se requiere, a favor del Doctor **ANDRÉS FERNÁNDEZ-SALVADOR CHAUVET**, cédula de ciudadanía No. 1706374780, de la firma FERNANDEZ-SALVADOR Abogados, abogado ecuatoriano en libre ejercicio profesional, a quien se le llamará el Mandatario, para que a nombre y representación de la MANDANTE, la compañía **BASF ECUATORIANA S.A.**, comparezca y celebre la Escritura Pública de Reforma Integral y Codificación de Estatutos Sociales en los términos resueltos por la Junta General de Accionistas en sesión extraordinaria de 7 de mayo del 2014, solicite su aprobación ante la Superintendencia de Compañías mediante resolución respectiva y, en general, realice todas las gestiones y trámites que fueren necesarios para su perfeccionamiento hasta su inscripción en el Registro Mercantil.-----

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. -----

EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE:-----

1. Ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, números correctos de los documentos de identificación y aprueba este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

Por consiguiente, sólo solicitará correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.- -----

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y el otorgante las aprueba totalmente, sin reserva alguna. -----

3. Conoce la ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.-----

Política de privacidad: El otorgante, expresamente declara que NO autoriza la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 75 - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos

NOTARIA SETENTA Y CINCO DE BOGOTÁ

RAMON ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ - NOTARIO

NIT. 13.892.143-6

Código Super Notariado: 11001075

Av. Suba 106-52 Tel. 2716446

1207916



Fecha : 26 de MAYO

de 2014

FACTURA DE VENTA N° 013700

Bogotá D.C.

MAYO

26 de

2014 ESCRITURA No. 4000757

Basf Química Colombia S.A.

CC o NIT. 860,030,619-7

Basf Química Colombia S.A.

NIT. 860,030,619-7

FERNANDEZ SALVADOR CHAUVET ANDRES

C.C. 1.706,374,780

Acto o contrato : PODER

Número de Turno : 00834-2014 Observaciones :

LIQUIDACION

DERECHOS NOTARIALES

Cuanta(s) PODER 0 47,300

NOTARIALES Resol. 098/2014 \$ 47,300

GASTOS DE ESCRITURACION

Hojas de la matriz 2 \$ 6,000

2 Copia(s) de 9 hojas \$ 54,000

Especial(es) hojas \$ 0

TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION \$ 60,000

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA \$ 17,169

Super-Notariado y Registro \$ 4,500

Cuenta Especial para el Notariado .. \$ 4,600

TOTAL GASTOS NOTARIALES \$ 107,300

TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS \$ 26,369

TOTAL A PAGAR ESCRITURA \$ 133,668

Señ. CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100-MC

TOTAL VALOR ABOGADO \$ 0

SALDO POR COBRAR C.D. 00012 BASF QUIMICA COLOMBIANA S.A. 133,668



Cad67701863

Aceptada

Elaborada

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA

IVA - Regimen Común - Actividad económica 6910 - Tarifa 0.966% - Factura expedida por Computador

ARTIFICIAL

gratuito

0017

Notaria 32

Nº 0777

4

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

- 7 de mayo del 2014 -

En la ciudad y DM de Quito, a 7 de Mayo del 2014 a las 9:30 horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Av. Amazonas 1014 y Naciones Unidas, Edf. Banco La Previsora, Torre A, piso 2, ofc. 201 de esta ciudad, se reúnen los siguientes accionistas de la compañía BASF Ecuatoriana S.A.

Accionista	Apoderado Especial	Capital Suscrito y pagado USD	Acciones 1 USD
BASF SE	A. Fernández-Salvador C.	1'029.580	1'029.580
BASF Peruana S.A.	A. Fernández-Salvador C.	421	421
TOTALES		1'030.001	1'030.001

Por hallarse representada la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, los accionistas presentes resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, en sesión Universal, al amparo de lo dispuesto en el art. 238 de la Ley de Compañías, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, para tratar el siguiente orden del día:

1. Codificación y Reforma Integral de los Estatutos Sociales

Por decisión de los presentes, preside la sesión en forma Ad-Hoc el Dr. Andrés Fernández-Salvador C. y, actúa como secretario Ad-Hoc, el Ab. Daniel Fernández Salvador M.

La Presidencia, luego de ratificar la concurrencia de la totalidad del capital social de la compañía, declara formalmente instalada la Junta General Extraordinaria de Accionistas, en Sesión Universal, y dispone que se procedan a conocer el único punto del orden del día acordado:

1. Codificación y Reforma Integral de Estatutos Sociales.- Toma la palabra el Presidente de esta sesión y pone a consideración la necesidad de adaptar los estatutos a las nuevas realidades, organización y operación de la empresa, mediante una reforma integral y codificación de sus estatutos sociales y, en tal sentido, dispone que por secretaria se de lectura a los estatutos sociales que se han elaborado para estos efectos y que constan en el documento que se presenta a conocimiento y estudio de los señores accionistas, lo que luego de ser leídos, son aprobados por unanimidad por los accionistas.

Finalmente, los accionistas resuelven por unanimidad autorizar en forma expresa al Gerente General para que a nombre y representación de la compañía, en calidad de Mandante, otorgue un poder especial a favor del Dr. Andrés Fernández-Salvador Chauvet con número de cédula 1706374780 de la firma FERNANDEZ-SALVADOR Abogados, a fin de que dicho profesional comparezca y celebre la Escritura Pública de Reforma Integral y Codificación de Estatutos Sociales en los términos resueltos en esta sesión, solicite su aprobación ante la Superintendencia de Compañías mediante resolución respectiva y, en general, realice todas las gestiones y trámites que fueren necesarios para su perfeccionamiento hasta su inscripción en el Registro Mercantil.



ZAKHUNALCUE

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



Ca067701801

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMON ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIO PUBLICO

0018

2007-07-11

Notario 32

Por no haber otro punto a ser tratado en el orden del día, la Presidencia concede un receso de veinte minutos para la redacción del acta, la misma que luego de ser elaborada por Secretaría, es leída, aprobada y suscrita por todos los presentes. A continuación la Presidencia declara clausurada la sesión siendo las 11:30 horas.

[Firma]
Dr. Andrés Fernández-Salvador C.
Presidente Ad-Hoc

[Firma]
Ab. Daniel Fernández Salvador M.
Secretario Ad-Hoc

[Firma]
Dr. Andrés Fernández-Salvador C.
Apoderado Especial de:

BASF SE
BASF Peruana S.A.

"ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA BASF Ecuatoriana S.A.

I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.

Art. 1 NATURALEZA Y DENOMINACION.- BASF Ecuatoriana S.A. es una Compañía de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos, en los que se le designará simplemente como "la Compañía".

Art. 2 DOMICILIO.- La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la ley y a estos estatutos.

Art. 3 OBJETO.- El objeto social de la Compañía es la producción, fabricación, industrialización, envase, importación, exportación, comercialización e intermediación de toda clase de productos químicos relacionados con las actividades agrícolas, agropecuarias, avícolas e industriales en general; reactivos químicos para diagnósticos; farmacéuticos; pinturas; materias primas en general; insumos; productos alimenticios para consumo humano, animal o vegetal; productos e insumos para la industria alimenticia, textil, metalmecánica, automotriz.

Art. 4 MEDIOS.- Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá efectuar toda clase de actos y contratos, accesorios y/o complementarios a su objeto, cualquiera que sea su naturaleza, permitidos o no prohibidos por la ley ecuatoriana. En consecuencia, la Compañía podrá dedicarse a la representación de firmas nacionales o extranjeras afines a su objeto, pudiendo además asociarse, actuar como intermediaria, agente, representante o adquirir acciones o participaciones de Compañías constituidas o por constituirse y celebrar toda clase de actos, contratos y operaciones civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza relacionadas con su objeto social o complementario a éste.

11-52



REPUBLICA DEL ECUADOR

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca067701860

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION NACIONAL DE ASESORIA JURIDICA
NOTARIA 11 BOGOTA D.C.

Art. 5 PLAZO Y DURACION.- El plazo por el cual se forma la Compañía es de 50 años a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura pública. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria en forma expresa y antes de su expiración decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por estos Estatutos.

Art. 6 DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION.- La Junta General de Accionistas podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes Estatutos. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley.

II. DEL CAPITAL SOCIAL

Art. 7 CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de USD 1'030.001 (UN MILLON TREINTA MIL UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) dividido en 1'030.001 (UN MILLON TREINTA MIL UN) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de USD 1 cada una.

Art. 8 DERECHO PREFERENTE DE SUSCRIPCION.- Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitieran en cada caso de aumento de capital suscrito. Este derecho se ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la junta general. Este derecho preferente no se aplicará en el caso de que el accionista se encuentre en mora del pago de su suscripción, mientras no haya pagado lo que se estuviere adeudando por tal concepto.

Art. 9 REFERENCIAS LEGALES.- En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley.

III. DE LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS

Art. 10 NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles.

Art. 11 EXPEDICION DE TITULOS.- Las acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma del Gerente General y Presidente del Directorio. Un título de acción podrá comprender tantas acciones cuantas posea el propietario o parte de éstas, a su elección.

Art. 12 DERECHO DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas que consten registrados como tales en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, tendrán derecho a que se les confiera copia certificada de los balances generales, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, de las memorias o informes de los administradores y comisarios, y de las actas de las juntas generales; asimismo, podrán solicitar la lista de accionistas e informes acerca de los asuntos tratados o por tratarse en dichas juntas.

Art. 13 REFERENCIAS LEGALES.- En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas.

IV. DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION

Art. 14 La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la Compañía, y administrada por el Directorio, el Presidente del Directorio, el Gerente General, el Gerente de Finanzas y Administración BCN, el Gerente Financiero Local y el Gerente de Área Local.

A. La Junta General de Accionistas

Art. 15 COMPOSICION.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos exigen.

Art. 16 ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en estos estatutos; c) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; d) Elegir y remover a los miembros del Directorio; e) Fijar las remuneraciones de los miembros del Directorio; f) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de Poderes Generales, determinando las obligaciones, límites y remuneraciones, así como la revocación y terminación de los mismos; g) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos estatutos no atribuyan expresamente a otro organismo social;

Art. 17 JUNTA GENERAL ORDINARIA.- El Gerente General y/o el Presidente del Directorio de la Compañía, por iniciativa propia o a pedido de cualquiera de los accionistas, convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentarán el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del Fondo de Reserva; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección corresponda según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.

Art. 18 JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- El Gerente General y/o el Presidente del Directorio convocará a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo considere necesario; cuando lo soliciten por escrito el o los

Ca067701859

accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social y cuando así lo dispongan la Ley y los estatutos.

Art. 19 CONVOCATORIA.- Sin perjuicio de las atribuciones que, sobre el particular, reconoce la Ley al Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas por el Gerente General de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e individualmente, mencionándolo con su nombre y apellido. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. Además, para aquellos accionistas que hubieren registrado su dirección en la Compañía, la convocatoria les será hecha con la misma anticipación de ocho días, mediante cablegrama, telegrama o facsímil fechado, confirmado mediante carta certificada.

Art. 20 QUORUM.- Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.

Art. 21 MAYORIA.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada.

Art. 22 QUORUM Y MAYORIAS ESPECIALES.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos, la dos terceras partes de las acciones suscritas y pagadas. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con

6-55

0020

0777 14

Notaria 32

el voto favorable de, por lo menos, la mitad más una de las acciones pagadas representadas en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

Art. 23 DERECHO A VOTO.- En la Junta General Ordinaria o Extraordinaria cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado.

Art. 24 REPRESENTACION.- A más de la forma de representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General Ordinaria o Extraordinaria mediante una carta - poder, Poder Notarial General o Especial, o por cualesquier medio que la Ley de Compañías y sus reglamentos autoricen.

Art. 25 JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

Art. 26 PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán presididas por el Presidente del Directorio de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General de la misma; en ausencia o impedimento de estas dignidades, en cada sesión la Junta General designará la persona para la presidirá y actuará como secretario.

B. El Directorio

Art. 27 COMPOSICION Y PRESIDENCIA.- La Compañía será administrada por un Directorio compuesto de cuatro miembros designados por la Junta General de Accionistas, quienes durarán en sus funciones dos años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Gerente General de la compañía será miembro del Directorio por disposición estatutaria.

Los miembros del Directorio nombrarán de entre sus miembros al Presidente del Directorio quien presidirá las reuniones; el Gerente General no puede ser considerado para esta designación y actuará como secretario de las mismas, las que se podrán celebrar dentro o fuera del territorio ecuatoriano. En caso de ausencia o impedimento del Presidente del Directorio o del Gerente General de la compañía, el Directorio designará en cada sesión a uno de sus miembros para que la presida y actúe como secretario.

Art. 28 QUORUM Y DECISIONES.- El Directorio tendrá quórum con la asistencia de tres de sus miembros. Las decisiones serán adoptadas por mayoría simple de los presentes y las actas serán incorporadas al Libro de Actas del Directorio.

M-56

Art. 29 RESOLUCIONES ESPECIALES.- Serán válidas las resoluciones del Directorio que consten en un documento firmado por la mayoría de sus miembros, aunque no se hubiere celebrado formalmente una sesión.

Art. 30 MIEMBROS SUPLENTE.- De considerarlo necesario, la Junta General podrá designar un suplente para cada uno de los miembros principales; los suplentes necesitarán autorización escrita del respectivo principal para actuar en su reemplazo.

Art. 31 OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Directorio tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: a) Determinar la política general de acción de la Compañía, asesorar al Gerente General, Gerente de Finanzas y Administración BCN, Gerente Financiero Local y Gerente de Área Local; b) Elegir y remover al Gerente General, Gerente de Finanzas y Administración BCN, Gerente Financiero Local y Gerente de Área Local y, fijar sus remuneraciones c) Autorizar al Gerente General la apertura y el cierre de sucursales, agencias y oficinas; d) Autorizar la venta y enajenación de activos fijos, la constitución de hipotecas, prendas y cualesquier otro acto o contrato cuyo monto o cuantía sobrepase el límite señalado previamente por el Directorio; e) Autorizar el otorgamiento de poderes especiales a terceros que implique actividades de administración; f) Determinar los actos y contratos en los cuales el Gerente General y/o Gerente de Finanzas y Administración BCN y/o Gerente Financiero Local y/o Gerente de Área Local, deberán comparecer y suscribir en forma conjunta g) En general, conocer y resolver acerca de todos los asuntos que sean de importancia económica o extraordinaria para la Compañía.

C. Presidente del Directorio

Art. 32 DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.- Será nombrado de entre sus miembros por el Directorio, con todos los derechos y atribuciones conferidos por estos estatutos; el Gerente General no puede ser considerado para esta designación. El Presidente del Directorio ejercerá sus funciones por el período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Art. 33 ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son deberes y atribuciones del Presidente del Directorio de la Compañía: a) Convocar a Juntas Generales de Accionistas y a sesiones del Directorio; b) Ser miembro del Directorio y presidir las sesiones de la Junta General y del Directorio; c) Suscribir los Títulos de Acción junto con el Gerente General de la Compañía; d) Substituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Accionistas designe al Gerente General titular de la Compañía.

D. Gerente General

Art. 34 EL GERENTE GENERAL.- La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma, quien será su máximo ejecutivo. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía.

Art. 35 DESIGNACION.- El Gerente General será elegido por el Directorio, por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General, por disposición de estos estatutos, pasará a formar parte y será miembro del Directorio con

todos los derechos y atribuciones establecidos en estos estatutos, y actuará como secretario de las sesiones de dicho organismo.

Art. 36 REPRESENTACION LEGAL.- Corresponde en forma conjunta al Gerente General y/o Gerente de Finanzas y Administración BCN y/o Gerente Financiero Local y/o el Gerente de Área Local, la representación legal y extrajudicial de la compañía, en los términos y limitaciones señalados por estos estatutos y el Directorio.

Art. 37 OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas y el Directorio. En particular, a más de la representación legal, judicial y extrajudicial que le corresponde en forma conjunta con el Gerente de Finanzas y Administración BCN y/o Gerente Financiero Local y/o Gerente de Área Local en los términos y limitaciones señalados en estos estatutos y el Directorio, tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: a) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto; b) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía, y presentar un balance semestral de prueba, informándole sobre la marcha de los negocios sociales; c) Preparar informes financieros consolidados cuando lo solicite la Junta General o el Directorio; d) Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; e) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; f) Otorgar Poderes Generales con autorización previa de la Junta General y revocar y terminar tales mandatos previa autorización del mismo organismo; g) Designar apoderados especiales de la Compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo; h) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía; i) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad; j) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a la o a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; k) Contratar empréstitos y conceder préstamos en efectivo o garantías; librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio, de conformidad con las limitaciones señaladas previamente con el Directorio. l) Para la venta, enajenación, constitución de hipotecas, prendas o cualesquier otro acto o contrato que sobrepase el monto o cuantía que haya señalado el Directorio, se necesitará la autorización previa de este último organismo. m) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; n) Actuar como secretario en las reuniones del Directorio; ñ) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.

E. Gerente de Finanzas y Administración BCN

Art. 38 EL GERENTE DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN BCN.- El Gerente de Finanzas y Administración BCN será nombrado por el Directorio de la compañía,

W-52



PAPEL NOTARIAL PARA USO EXCLUSIVO DE COPIAS DE ESCRITOS PUBLICOS, CERTIFICADOS Y DOCUMENTOS DEL ARCHIVO NOTARIAL



Ca067701857

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAHON ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIO PUBLICO

por un período de dos años, con todos los derechos y atribuciones conferidos por estos estatutos, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Art. 39 ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son deberes y atribuciones del Gerente de Finanzas y Administración BCN de la compañía: a) Ejercer la representación legal y extrajudicial de la compañía, en forma conjunta con el Gerente General y/o Gerente Financiero Local y/o Gerente de Área Local, en los montos y limitaciones que determine el Directorio de la compañía.

F. Gerente Financiero Local

Art. 40 GERENTE FINANCIERO LOCAL.- El Gerente Financiero Local será nombrado por el Directorio de la compañía, por un período de dos años, con todos los derechos y atribuciones conferidos por estos estatutos, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Art. 41 ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son deberes y atribuciones del Gerente Financiero Local de la Compañía: a) Ejercer la representación legal y extrajudicial de la compañía, en forma conjunta con el Gerente General y/o Gerente de Finanzas y Administración BCN y/o Gerente de Área Local, en los montos y limitaciones que determine el Directorio de la compañía.

G. Gerente de Área Local

Art. 42 GERENTE DE AREA LOCAL.- El Gerente de Área Local será nombrado por el Directorio de la compañía, por un período de dos años, con todos los derechos y atribuciones conferidos por estos estatutos, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Art. 43 ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son deberes y atribuciones del Gerente de Área Local de la Compañía: a) Ejercer la representación legal y extrajudicial de la compañía, en forma conjunta con el Gerente General y/o Gerente de Finanzas y Administración BCN y/o Gerente Financiero Local, en los montos y limitaciones que determine el Directorio de la compañía.

V. DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACION

Art. 44: LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y otro suplente, los que durarán un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Los Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley y los presentes estatutos.

W-19

0022 0777



Art. 45: EL CONSEJO DE VIGILANCIA.- La Junta General de Accionistas podrá decidir, a su criterio, la creación de un Consejo de Vigilancia, designar a sus miembros integrantes y reglamentar sus funciones. El Comisario necesariamente formará parte de este Consejo, pero sus responsabilidades, deberes y atribuciones no podrán ser transferidos a dicho Consejo, bajo ninguna circunstancia.

VI. DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS

Art. 46: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de Enero y terminará al treinta y uno de Diciembre de cada año.

Art. 47: APROBACION DE BALANCES.- No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente General y el informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos.

Art. 48: FONDO DE RESERVA LEGAL.- La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje, no menor al diez por ciento (10%) de ellas, para la formación de la reserva legal, hasta que esta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento (50%) del capital social.

Art. 49: RESERVAS FACULTATIVAS, ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de estos estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles a la formación de reservas facultativas o especiales, será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, el saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, previa decisión de la Junta General de Accionistas será distribuido entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía.

VII. DISPOSICIONES VARIAS.

Art. 50: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse al Gerente General, Presidente del Directorio y miembros del Directorio; a aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo

W-510



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



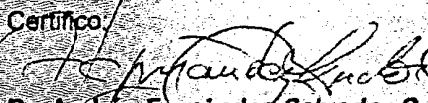
Ca067701856

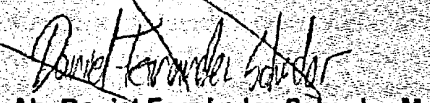
requieran, y; a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley.

Art. 51: NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos. "

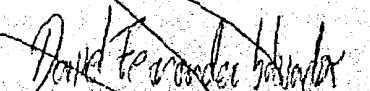
HASTA AQUI LOS ESTATUTOS."

Certifico


Dr. Andrés Fernández-Salvador C.
Presidente Ad-Hoc


Ab. Daniel Fernández Salvador M.
Secretario Ad-Hoc

CERTIFICACIÓN: DANIEL FERNÁNDEZ SALVADOR, SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS REUNIDA EL 07 DE MAYO DE 2014, CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS LIBROS SOCIALES DE LA COMPAÑIA.


Ab. Daniel Fernández Salvador
Secretario Ad-Hoc



The Chemical Company

0023 59299
BASF Ecuatoriana S.A.

Notario 32

Quito, 1ro de Junio del 2012

Señor Don
Nelson Echeverría López
Ciudad.

Estimado señor Echeverría:

1.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía BASF Ecuatoriana S.A. en resolución tomada el día de hoy, designó a usted para el cargo de Gerente General de la compañía, sin relación de dependencia laboral, por un periodo de dos (2) años, cargo para el cual usted ha sido reelegido.

2.- El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Las facultades del Gerente General, constan en la Escritura Pública de Codificación y Reforma Integral de Estatutos de la compañía otorgada el 20 de noviembre de 1997 ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el día 22 de diciembre de 1997.

3.- La Junta General autorizó al suscrito para otorgar el presente nombramiento.

Dr. Andrés Fernández-Salvador Chauvet
Secretario Ad-Hoc

ACEPTACION: Acepto desempeñar el cargo de Gerente General.

Bogotá, 1ro de Junio del 2012

Nelson Echeverría López
Pasaporte No. 5 927 043-5

RAZON: Certifico que el señor Nelson Echeverría López aceptó el nombramiento que antecede.

Dr. Andrés Fernández-Salvador Chauvet
Secretario Ad-Hoc

JURIDICO
BCN

Avenida Naciones Unidas N° 1014 y Av. Amazonas
Edificio La Previsora Torre A Piso 2, oficina 201
Teléf.: (593-2) 3 979 300
Fax: (593-2) 3 979 591 / 592
Quito - Ecuador

Oficinas: Miguel H. Alcivar, Cda. Kennedy
Norte, Ed. Torres del Norte, Torre A, of. 204
Teléf.: (593-4) 2 687 730
Fax: (593-4) 2 687 738

Planta: Km 9 1/4 Vía Daule
Calle Palmeras Solar N° 9 y Casuarinas
Parque Industrial INMACONSA
Teléf.: (593-4) 2 111 412 / 413
Fax: Ext. 102

JURIDICO
BCN
06-Jun-12

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



Ca067701849



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: Pays)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: **LOZADA DE LA CRUZ RAMON ALBERTO**
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: **NOTARIO**
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Llevar el sello/estampilla de: **NOTARIAS DE BOGOTÁ**
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Authentic)

En: BOGOTA D.C

6/6/2012 15:51:56 p.m.

APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
 By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie

No: **AMGG155156148**
(Index Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: NELSON ECHEVERRIA LOPEZ
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: RECONOCIMIENTO DE FIRMA
(Type of document: - Type du document)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of pages: - Nombre de pages.)

01304100136840701790

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'4-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

[Handwritten signature]



Aa013792342

Notaria 32

notariales que personalmente o por intermedio de apoderado solicite por escrito conforme a la Ley.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECCION ALGUNA Y FIRMADO por el otorgante este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley. El Notario lo autoriza y da fe de ello.

Instrumento elaborado papel notarial números: Aa013792342, Aa013792341.

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ Candira F

RADICÓ Candira F

DIGITÓ OLIVERO G

Vo.Bo. fernando fernandez

IDENTIFICÓ E. N. A. PAUWELS

HUELLAS/FOTO P.C.

LIQUIDÓ 1 79415390 (75)

LIQUIDÓ 2 fernando

REV./LEGAL fernando fernandez

CERRÓ OLIVERO G

ORGANIZÓ E. N. A. PAUWELS

Derechos notariales:

\$47.300

Total gastos de escrituración:

\$60.000

IVA:

\$17.168

Superintendencia de Notariado y registro:

\$ 4.600

Cuenta especial para el Notariado:

\$ 4.600


NELSON ECHEVERRÍA LÓPEZ

C.E. 258 813

Gerente General de BASF ECUATORIANA S.A.

NIT: RUC 1790038416001

DIRECCION: Calle 99 No. 69C-32

MUNICIPIO: Bogotá DC

TELEFONO: 6322260

CELULAR:

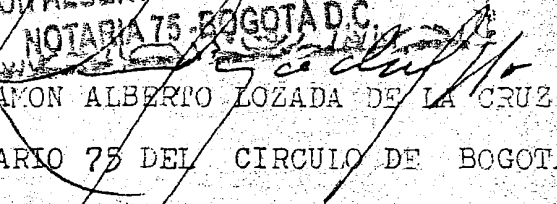
E-MAIL:

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Comercialización Productos Químicos

FECHA:

Nota: Firma Tomada fuera del Despacho (Art. 12 Dto 2148/83).

Reg. Firma: 470

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
(75) NOTARIO 75 - BOGOTÁ D.C.

RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIO 75 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Avenida Suba No. 106-52
Teléfono 2716446 ♦ Cel. 320 8565019
E-mail: notaria75@gmail.com
Preparó: KATHERINE/ 834/ 2014.-

777/14

COLOMBIA
DA DE LA CRUZ
BOTÁ D.C.

Ramón Alberto Lozada de la Cruz

Notaria75@gmail.com



ES FIEL Y PRIMERA (1ª) COPIA, DE LA
ESCRITURA 777 DE MAYO 26 DE 2014, TOMADA
DE SU ORIGINAL EN ONCE (11) HOJAS (INCLUIDA
ESTA). DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 - ART. 41
DEC. 2148/83 -

HOY 27/05/2014, SIENDO LAS 7:42 A.M.; LA
PRESENTE ESCRITURA NO TIENE NOTA DE
REVOCACIÓN O SUSTITUCIÓN DE PODER

NOTA: Según lo dispuesto por el artículo 2189 del Código
Civil el poder termina, entre otras causas, por:

- 1.- La muerte o interdicción del poderdante,
- 2.- La quiebra o insolvencia del poderdante o apoderado.

SE EXPIDE CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTÁ D.C., 27/05/2014

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
75 NOTARIA 75 - BOGOTÁ D.C.
RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIO 75 - BOGOTÁ

6-70 CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA
DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE. EL MISMO QUE ME FUE
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN FOJA(S)
ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCO-
LO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI
CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 6 DE 06 DEL 2014

LA NOTARIA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

Avenida Suba 106 - 52
PBX. 271 6446 E-mail Notaria: Notaria75@
Bogotá D.C.



Ca067701824

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
75 NOTARIA 75 - BOGOTÁ D.C.

Cadena S.A. No. 99093390

**ACTA DE JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

- 7 de mayo del 2014 -

En la ciudad y DM de Quito, a 7 de Mayo del 2014 a las 9:30 horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Av. Amazonas 1014 y Naciones Unidas, Edf. Banco La Previsora, Torre A, piso 2, ofc. 201 de esta ciudad, se reúnen los siguientes accionistas de la compañía BASF Ecuatoriana S.A.

Accionista	Apoderado Especial	Capital Suscrito y pagado USD	Acciones 1 USD
BASF SE	A. Fernández-Salvador C.	1'029.580	1'029.580
BASF Peruana S.A.	A. Fernández-Salvador C.	421	421
TOTALES		1'030.001	1'030.001

Por hallarse representada la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, los accionistas presentes resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, en sesión Universal, al amparo de lo dispuesto en el art. 238 de la Ley de Compañías, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, para tratar el siguiente orden del día:

1. Codificación y Reforma Integral de los Estatutos Sociales

Por decisión de los presentes, preside la sesión en forma Ad-Hoc el Dr. Andrés Fernández-Salvador C. y, actúa como secretario Ad-Hoc, el Ab. Daniel Fernández Salvador M.

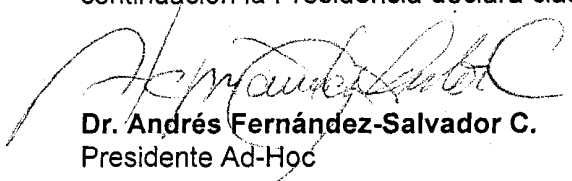
La Presidencia, luego de ratificar la concurrencia de la totalidad del capital social de la compañía, declara formalmente instalada la Junta General Extraordinaria de Accionistas, en Sesión Universal, y dispone que se procedan a conocer el único punto del orden del día acordado:

1. Codificación y Reforma Integral de Estatutos Sociales.- Toma la palabra el Presidente de esta sesión y pone a consideración la necesidad de adaptar los estatutos a las nuevas realidades, organización y operación de la empresa, mediante una reforma integral y codificación de sus estatutos sociales y, en tal sentido, dispone que por secretaria se de lectura a los estatutos sociales que se han elaborado para estos efectos y que constan en el documento que se presenta a conocimiento y estudio de los señores accionistas, lo que luego de ser leídos, son aprobados por unanimidad por los accionistas.

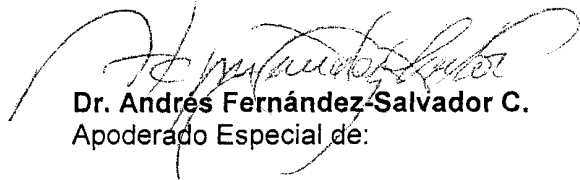
Finalmente, los accionistas resuelven por unanimidad autorizar en forma expresa al Gerente General para que a nombre y representación de la compañía, en calidad de Mandante, otorgue un poder especial a favor del Dr. Andrés Fernández-Salvador Chauvet con número de cédula 1706374780 de la firma FERNANDEZ-SALVADOR Abogados, a fin de que dicho profesional comparezca y celebre la Escritura Pública de Reforma Integral y Codificación de Estatutos Sociales en los términos resueltos en esta sesión, solicite su aprobación ante la Superintendencia de Compañías mediante resolución respectiva y, en general, realice todas las gestiones y trámites que fueren necesarios para su perfeccionamiento hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

h=5

Por no haber otro punto a ser tratado en el orden del día, la Presidencia concede un receso de veinte minutos para la redacción del acta, la misma que luego de ser elaborada por Secretaría, es leída, aprobada y suscrita por todos los presentes. En continuación la Presidencia declara clausurada la sesión siendo las 11:30 horas.


Dr. Andrés Fernández-Salvador C.
Presidente Ad-Hoc


Ab. Daniel Fernández Salvador M.
Secretario Ad-Hoc


Dr. Andrés Fernández-Salvador C.
Apoderado Especial de:

BASF SE
BASF Peruana S.A.

"ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA BASF Ecuatoriana S.A.

I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.

Art. 1 NATURALEZA Y DENOMINACION.- BASF Ecuatoriana S.A. es una Compañía de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos, en los que se le designará simplemente como "la Compañía".

Art. 2 DOMICILIO.- La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la ley y a estos estatutos.

Art. 3 OBJETO.- El objeto social de la Compañía es la producción, fabricación, industrialización, envase, importación, exportación, comercialización e intermediación de toda clase de productos químicos relacionados con las actividades agrícolas, agropecuarias, avícolas e industriales en general; reactivos químicos para diagnósticos; farmacéuticos; pinturas; materias primas en general; insumos; productos alimenticios para consumo humano, animal o vegetal; productos e insumos para la industria alimenticia, textil, metalmecánica, automotriz.

Art. 4 MEDIOS.- Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá efectuar toda clase de actos y contratos, accesorios y/o complementarios a su objeto, cualquiera que sea su naturaleza, permitidos o no prohibidos por la ley ecuatoriana. En consecuencia, la Compañía podrá dedicarse a la representación de firmas nacionales o extranjeras afines a su objeto, pudiendo además asociarse, actuar como intermediaria, agente, representante o adquirir acciones o participaciones de Compañías constituidas o por constituirse y celebrar toda clase de actos, contratos y operaciones civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza relacionadas con su objeto social o complementario a éste.

11-52

Art. 5 PLAZO Y DURACION.- El plazo por el cual se forma la Compañía es de 50 años a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura pública. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria en forma expresa y antes de su expiración decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por estos Estatutos.

Art. 6 DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION.- La Junta General de Accionistas podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes Estatutos. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley.

II. DEL CAPITAL SOCIAL

Art. 7 CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de USD 1'030.001 (UN MILLON TREINTA MIL UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) dividido en 1'030.001 (UN MILLON TREINTA MIL UN) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de USD 1 cada una.

Art. 8 DERECHO PREFERENTE DE SUSCRIPCION.- Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitieran en cada caso de aumento de capital suscrito. Este derecho se ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la junta general. Este derecho preferente no se aplicará en el caso de que el accionista se encuentre en mora del pago de su suscripción, mientras no haya pagado lo que se estuviere adeudando por tal concepto.

Art. 9 REFERENCIAS LEGALES.- En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley.

III. DE LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS

Art. 10 NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles.

Art. 11 EXPEDICION DE TITULOS.- Las acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma del Gerente General y Presidente del Directorio. Un título de acción podrá comprender tantas acciones cuantas posea el propietario o parte de éstas, a su elección.

Art. 12 DERECHO DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas que consten registrados como tales en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, tendrán derecho a que se les confiera copia certificada de los balances generales, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, de las memorias o informes de los administradores y comisarios, y de las actas de las juntas generales; asimismo, podrán solicitar la lista de accionistas e informes acerca de los asuntos tratados o por tratarse en dichas juntas.

W-53

Art. 13 REFERENCIAS LEGALES.- En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas.

IV. DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION

Art. 14 La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la Compañía, y administrada por el Directorio, el Presidente del Directorio, el Gerente General, el Gerente de Finanzas y Administración BCN, el Gerente Financiero Local y el Gerente de Área Local.

A. La Junta General de Accionistas

Art. 15 COMPOSICION.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos exigen.

Art. 16 ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: **a)** Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; **b)** Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en estos estatutos; **c)** Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; **d)** Elegir y remover a los miembros del Directorio; **e)** Fijar las remuneraciones de los miembros del Directorio; **f)** Autorizar al Gerente General el otorgamiento de Poderes Generales, determinando las obligaciones, límites y remuneraciones, así como la revocación y terminación de los mismos; **g)** Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos estatutos no atribuyan expresamente a otro organismo social;

Art. 17 JUNTA GENERAL ORDINARIA.- El Gerente General y/o el Presidente del Directorio de la Compañía, por iniciativa propia o a pedido de cualquiera de los accionistas, convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: **a)** Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentarán el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución; **b)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del Fondo de Reserva; **c)** Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección corresponda según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.

Art. 18 JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- El Gerente General y/o el Presidente del Directorio convocará a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo considere necesario; cuando lo soliciten por escrito el o los

accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social y cuando así lo dispongan la Ley y los estatutos.

Art. 19 CONVOCATORIA.- Sin perjuicio de las atribuciones que, sobre el particular, reconoce la Ley al Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas por el Gerente General de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e individualmente, mencionándolo con su nombre y apellido. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. Además, para aquellos accionistas que hubieren registrado su dirección en la Compañía, la convocatoria les será hecha con la misma anticipación de ocho días, mediante cablegrama, telegrama o facsímil fechado, confirmado mediante carta certificada.

Art. 20 QUORUM.- Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.

Art. 21 MAYORIA.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada.

Art. 22 QUORUM Y MAYORIAS ESPECIALES.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos, la dos terceras partes de las acciones suscritas y pagadas. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con

W-55



el voto favorable de, por lo menos, la mitad más una de las acciones pagadas representadas en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

Art. 23 DERECHO A VOTO.- En la Junta General Ordinaria o Extraordinaria cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado.

Art. 24 REPRESENTACION.- A más de la forma de representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General Ordinaria o Extraordinaria mediante una carta - poder, Poder Notarial General o Especial, o por cualesquier medio que la Ley de Compañías y sus reglamentos autoricen.

Art. 25 JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

Art. 26 PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán presididas por el Presidente del Directorio de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General de la misma; en ausencia o impedimento de estas dignidades, en cada sesión la Junta General designará la persona para la presidirá y actuará como secretario.

B. El Directorio

Art. 27 COMPOSICION Y PRESIDENCIA.- La Compañía será administrada por un Directorio compuesto de cuatro miembros designados por la Junta General de Accionistas, quienes durarán en sus funciones dos años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Gerente General de la compañía será miembro del Directorio por disposición estatutaria.

Los miembros del Directorio nombrarán de entre sus miembros al Presidente del Directorio quien presidirá las reuniones; el Gerente General no puede ser considerado para esta designación y actuará como secretario de las mismas, las que se podrán celebrar dentro o fuera del territorio ecuatoriano. En caso de ausencia o impedimento del Presidente del Directorio o del Gerente General de la compañía, el Directorio designará en cada sesión a uno de sus miembros para que la presida y actúe como secretario.

Art. 28 QUORUM Y DECISIONES.- El Directorio tendrá quórum con la asistencia de tres de sus miembros. Las decisiones serán adoptadas por mayoría simple de los presentes y las actas serán incorporadas al Libro de Actas del Directorio.

MT-56

Art. 29 RESOLUCIONES ESPECIALES.- Serán válidas las resoluciones del Directorio que consten en un documento firmado por la mayoría de sus miembros, aunque no se hubiere celebrado formalmente una sesión.

Art. 30 MIEMBROS SUPLENTE.- De considerarlo necesario, la Junta General podrá designar un suplente para cada uno de los miembros principales; los suplentes necesitarán autorización escrita del respectivo principal para actuar en su reemplazo.

Art. 31 OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Directorio tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: **a)** Determinar la política general de acción de la Compañía, asesorar al Gerente General, Gerente de Finanzas y Administración BCN, Gerente Financiero Local y Gerente de Área Local; **b)** Elegir y remover al Gerente General, Gerente de Finanzas y Administración BCN, Gerente Financiero Local y Gerente de Área Local y, fijar sus remuneraciones **c)** Autorizar al Gerente General la apertura y el cierre de sucursales, agencias y oficinas; **d)** Autorizar la venta y enajenación de activos fijos, la constitución de hipotecas, prendas y cualesquier otro acto o contrato cuyo monto o cuantía sobrepase el límite señalado previamente por el Directorio; **e)** Autorizar el otorgamiento de poderes especiales a terceros que implique actividades de administración; **f)** Determinar los actos y contratos en los cuales el Gerente General y/o Gerente de Finanzas y Administración BCN y/o Gerente Financiero Local y/o Gerente de Área Local, deberán comparecer y suscribir en forma conjunta **g)** En general, conocer y resolver acerca de todos los asuntos que sean de importancia económica o extraordinaria para la Compañía.

C. Presidente del Directorio

Art. 32 DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.- Será nombrado de entre sus miembros por el Directorio, con todos los derechos y atribuciones conferidos por estos estatutos; el Gerente General no puede ser considerado para esta designación. El Presidente del Directorio ejercerá sus funciones por el período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Art. 33 ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son deberes y atribuciones del Presidente del Directorio de la Compañía: **a)** Convocar a Juntas Generales de Accionistas y a sesiones del Directorio; **b)** Ser miembro del Directorio y presidir las sesiones de la Junta General y del Directorio; **c)** Suscribir los Títulos de Acción junto con el Gerente General de la Compañía; **d)** Substituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Accionistas designe al Gerente General titular de la Compañía.

D. Gerente General

Art. 34 EL GERENTE GENERAL.- La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma, quien será su máximo ejecutivo. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía.

Art. 35 DESIGNACION.- El Gerente General será elegido por el Directorio, por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General, por disposición de estos estatutos, pasará a formar parte y será miembro del Directorio con

Art-57



todos los derechos y atribuciones establecidos en estos estatutos, y actuará como secretario de las sesiones de dicho organismo.

Art. 36 REPRESENTACION LEGAL.- Corresponde en forma conjunta al Gerente General y/o Gerente de Finanzas y Administración BCN y/o Gerente Financiero Local y/o el Gerente de Área Local, la representación legal y extrajudicial de la compañía, en los términos y limitaciones señalados por estos estatutos y el Directorio.

Art. 37 OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas y el Directorio. En particular, a más de la representación legal, judicial y extrajudicial que le corresponde en forma conjunta con el Gerente de Finanzas y Administración BCN y/o Gerente Financiero Local y/o Gerente de Área Local en los términos y limitaciones señalados en estos estatutos y el Directorio, tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: a) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto; b) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía, y presentar un balance semestral de prueba, informándole sobre la marcha de los negocios sociales; c) Preparar informes financieros consolidados cuando lo solicite la Junta General o el Directorio; d) Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; e) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; f) Otorgar Poderes Generales con autorización previa de la Junta General y revocar y terminar tales mandatos previa autorización del mismo organismo; g) Designar apoderados especiales de la Compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo; h) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía; i) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad; j) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a la o a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; k) Contratar empréstitos y conceder préstamos en efectivo o garantías; librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio, de conformidad con las limitaciones señaladas previamente con el Directorio. l) Para la venta, enajenación, constitución de hipotecas, prendas o cualesquier otro acto o contrato que sobrepase el monto o cuantía que haya señalado el Directorio, se necesitará la autorización previa de este último organismo. m) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; n) Actuar como secretario en las reuniones del Directorio; ñ) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.

E. Gerente de Finanzas y Administración BCN

Art. 38 EL GERENTE DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN BCN.- El Gerente de Finanzas y Administración BCN será nombrado por el Directorio de la compañía,

65-52

por un período de dos años, con todos los derechos y atribuciones conferidos por estos estatutos, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Art. 39 ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son deberes y atribuciones del Gerente de Finanzas y Administración BCN de la compañía: a) Ejercer la representación legal y extrajudicial de la compañía, en forma conjunta con el Gerente General y/o Gerente Financiero Local y/o Gerente de Área Local, en los montos y limitaciones que determine el Directorio de la compañía.

F. Gerente Financiero Local

Art. 40 GERENTE FINANCIERO LOCAL.- El Gerente Financiero Local será nombrado por el Directorio de la compañía, por un período de dos años, con todos los derechos y atribuciones conferidos por estos estatutos, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Art. 41 ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son deberes y atribuciones del Gerente Financiero Local de la Compañía: a) Ejercer la representación legal y extrajudicial de la compañía, en forma conjunta con el Gerente General y/o Gerente de Finanzas y Administración BCN y/o Gerente de Área Local, en los montos y limitaciones que determine el Directorio de la compañía.

G. Gerente de Area Local

Art. 42 GERENTE DE AREA LOCAL.- El Gerente de Área Local será nombrado por el Directorio de la compañía, por un período de dos años, con todos los derechos y atribuciones conferidos por estos estatutos, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Art. 43 ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son deberes y atribuciones del Gerente de Área Local de la Compañía: a) Ejercer la representación legal y extrajudicial de la compañía, en forma conjunta con el Gerente General y/o Gerente de Finanzas y Administración BCN y/o Gerente Financiero Local, en los montos y limitaciones que determine el Directorio de la compañía.

V. DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACION

Art. 44: LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y otro suplente, los que durarán un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Los Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley y los presentes estatutos.

W-59



Art. 45: EL CONSEJO DE VIGILANCIA.- La Junta General de Accionistas podrá decidir, a su criterio, la creación de un Consejo de Vigilancia, designar a sus miembros integrantes y reglamentar sus funciones. El Comisario necesariamente formará parte de este Consejo, pero sus responsabilidades, deberes y atribuciones no podrán ser transferidos a dicho Consejo, bajo ninguna circunstancia.

VI. DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS

Art. 46: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de Enero y terminará al treinta y uno de Diciembre de cada año.

Art. 47: APROBACION DE BALANCES.- No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente General y el informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos.

Art. 48: FONDO DE RESERVA LEGAL.- La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje, no menor al diez por ciento (10%) de ellas, para la formación de la reserva legal, hasta que esta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento (50%) del capital social.

Art. 49: RESERVAS FACULTATIVAS, ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de estos estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles a la formación de reservas facultativas o especiales, será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, el saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, previa decisión de la Junta General de Accionistas será distribuido entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía.

VII. DISPOSICIONES VARIAS.

Art. 50: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse al Gerente General, Presidente del Directorio y miembros del Directorio; a aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo

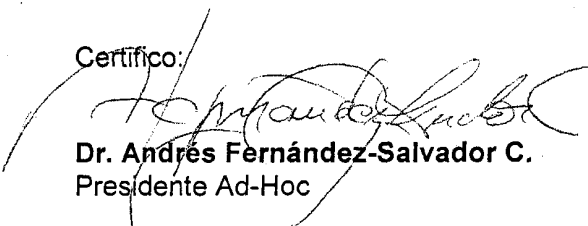
W-50

requieran, y; a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley.

Art. 51: NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos. "

HASTA AQUI LOS ESTATUTOS."

Certifico:


Dr. Andrés Fernández-Salvador C.
Presidente Ad-Hoc

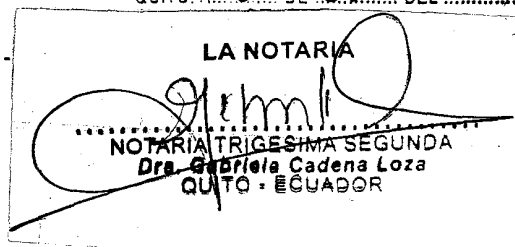

Ab. Daniel Fernández Salvador M.
Secretario Ad-Hoc

CERTIFICACIÓN: DANIEL FERNÁNDEZ SALVADOR, SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS REUNIDA EL 07 DE MAYO DE 2014, CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS LIBROS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA.


Ab. Daniel Fernández Salvador
Secretario Ad-Hoc

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO ENOJOS.....FOJA(S) ÚTILES, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA TRIGESIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 6 DE 06 DEL 2014





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790038416001
RAZON SOCIAL: BASF ECUATORIANA S.A.
NOMBRE COMERCIAL: BASF ECUATORIANA S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: DECKERS PINZON ANDRES
CONTADOR: NAVARRO ESTEVEZ IRMA VIOLETA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 10/10/1966 FEC. CONSTITUCION: 10/10/1966
FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 05/03/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE FABRICACION DE PRODUCTOS QUIMICOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

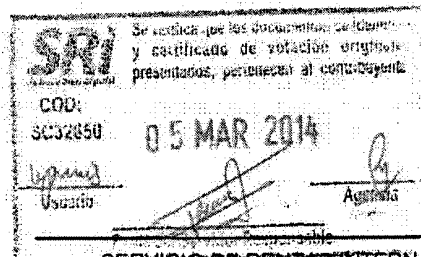
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Barrio: IÑAQUITO Calle: AV. NACIONES UNIDAS Número: 1014 Intersección: AV. AMAZONAS Bloque: A Edificio: PREVISORA Piso: 2 Oficina: 201 Referencia ubicación: FRENTE AL CENTRO COMERCIAL CARACOL Telefono Trabajo: 023979500 Fax: 023979592 Celular: 0992752038 Telefono Trabajo: 023979591 Web: WWW.BASF.COM Email: diego.andrade@basf.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPE, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 008 ABIERTOS: 3
JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE \ PICHINCHA CERRADOS: 5



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MPGC151106 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 05/03/2014 15:12:22

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790038416001
RAZON SOCIAL: BASF ECUATORIANA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 10/10/1966
NOMBRE COMERCIAL: BASF ECUATORIANA S.A. FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
ACTIVIDADES DE FABRICACION DE PRODUCTOS QUIMICOS.
VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUIMICOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Barrio: IÑAQUITO Calle: AV. NACIONES UNIDAS Número: 1014
Intersección: AV. AMAZONAS Referencia: FRENTE AL CENTRO COMERCIAL CARACOL Bloque: A Edificio: PREVISORA Piso: 2
Oficina: 201 Telefono Trabajo: 023979500 Fax: 023979592 Celular: 0992752038 Telefono Trabajo: 023979591 Web:
WWW.BASF.COM Email: diego.andrade@basf.com

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 31/10/1981
NOMBRE COMERCIAL: BASF ECUATORIANA FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUIMICOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

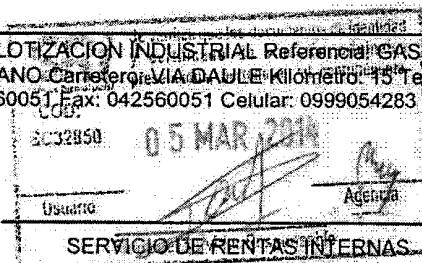
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Calle: AV. MIGUEL ALCIVAR Número:
S/N Referencia: TRAS DEL HOTEL HILTON COLON Manzana: 506 Bloque: A Edificio: TORRES DEL NORTE Piso: 2 Oficina: 208
Telefono Trabajo: 042687730

No. ESTABLECIMIENTO: 008 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 14/03/2013
NOMBRE COMERCIAL: BASF ECUATORIANA S.A. FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUIMICOS.
ACTIVIDADES DE FABRICACION DE PRODUCTOS QUIMICOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: LOTIZACION INDUSTRIAL Referencia: GASOLINERA
DOS KILOMETROS PRIMAX Edificio: PARQUE INDUSTRIAL ECUATORIANO Carretera: VIA DAULE Kilómetro: 15 Telefono
Trabajo: 042569356 Telefono Trabajo: 042256005 Telefono Trabajo: 042560051 Fax: 042560051 Celular: 0999054283 Apartado
Postal: 09-01-704 Email: diego.andrade@basf.com

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se
deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MPGC151106 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 05/03/2014 15:12:23



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790038416001
RAZON SOCIAL: BASF ECUATORIANA S.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 17/11/1989
NOMBRE COMERCIAL: BASF ECUATORIANA S. A. FEC. CIERRE: 31/12/2000
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: ATAHUALPA (CHISALATA) Calle: AV CIRCUNVALACION NORTE Número: S/N Intersección: ENTRADA A ATAHUALPA Oficina: PB Telefono Domicilio: 2841090

No. ESTABLECIMIENTO: 004 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 01/06/1997
NOMBRE COMERCIAL: BASF ECUATORIANA S.A. FEC. CIERRE: 30/04/1997
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

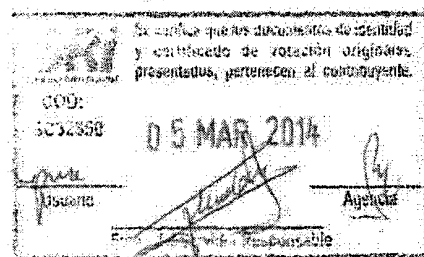
Provincia: LOS RIOS Cantón: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Calle: 19 AVA Número: S/N Intersección: AV JAIME ROLDOS AGUILERA Oficina: PB

No. ESTABLECIMIENTO: 005 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 13/06/2000
NOMBRE COMERCIAL: BASF ECUATORIANA FEC. CIERRE: 07/03/2008
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUIMICOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: PRINCIPAL Número: S/N Referencia: FRENTE A PICA Edificio: CENTRO COMERCIAL CALIFORNIA Oficina: 5 Kilómetro: 11.5 Camino: VIA A DAULE Telefono Trabajo: 042569369



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MPGC151106 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 05/03/2014 15:12:23

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790038416001
RAZON SOCIAL: BASF ECUATORIANA S.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 006 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 27/08/2008
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: 05/03/2014
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
ACTIVIDADES DE FABRICACION DE PRODUCTOS QUIMICOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: IMMACOMSA Calle: VIA A DAULE Número: SOLAR 9
Intersección: 24 Referencia: A TRES CUADRAS DEL REGIMIENTO MILITAR QUINTO GUAYAS Carretero: VIA A DAULE Kilómetro:
9 1/2 Telefono Trabajo: 042110945 Telefono Trabajo: 042110797 Fax: 042110957

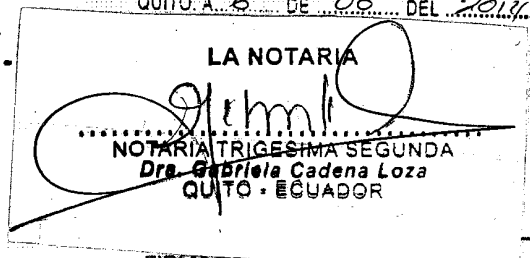
No. ESTABLECIMIENTO: 007 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 27/08/2008
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: 12/08/2009
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
ACTIVIDADES DE FABRICACION DE PRODUCTOS QUIMICOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

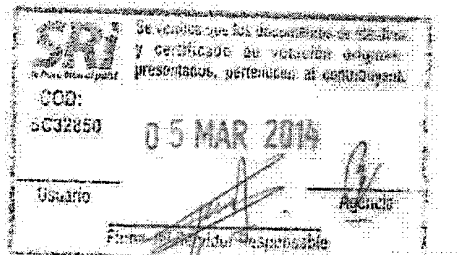
Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: SAN SEBASTIAN Calle: HONORATO LOYOLA Número: S/N Intersección: AGUSTIN
CUEVA Referencia: A TRES CUADRAS DEL ESTADIO ALEJANDRO SERRANO AGUILAR Oficina: PB Telefono Trabajo:
072848437 Telefono Trabajo: 072881802

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA
DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN FOJA(S)
ÚTIL(ES). HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCO-
LO DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI
CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A 6 DE 06 DEL 2014



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se
deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MPGC151106 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 05/03/2014 15:12:23

Notc

0033



TORGÓ ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA BASF ECUATORIANA S.A. OTORGADO POR ANDRÉS FERNANDEZ SALVADOR CHAUVET EN CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DE LA COMPAÑÍA BASF ECUATORIANA S.A.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A SEIS (06) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

LA NOTARIA
Gabriela Cedeno Loza
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cedeno Loza
QUITO - ECUADOR





TRÁMITE NÚMERO: 36827

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE
COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	23285
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2085
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1706374780	FERNANDEZ SALVADOR CHAUVET ANDRES ESTEBAN	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	06/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BASF ECUATORIANA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO



0035

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

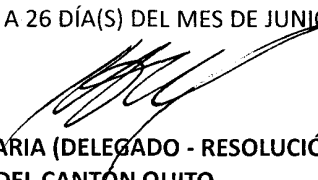
NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 621 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 10 DE OCTUBRE DE 1966, TOMO 97.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

